

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 082 2016 – 00912 01

Observado el trámite efectuado a la fecha, evidencia el Despacho la necesidad de tomar una medida de saneamiento, en los términos del artículo 132 del C.G.P.

En efecto, mírese que mediante auto del 16 de octubre de 2020 se ordenó dar traslado a la parte apelante para la sustentación de su recurso y, a su vez, traslado del mismo a la contraparte, en los términos del artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

Además, se observa que la parte apelante no cumplió con la carga de remitir por correo electrónico el memorial de sustentación a su adversario procesal, como lo establece el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Así pues, para subsanar este yerro y evitar futuras nulidades se **ORDENA** que de manera **INMEDIATA** la secretaría del Juzgado proceda a subir el archivo contentivo de la sustentación de la apelación al micrositio web del Juzgado, en el apartado de traslados, dentro de la página web de la Rama Judicial para conocimiento de las partes no apelantes. La sustentación también puede ser consultada en el siguiente enlace:https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/ccto05bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EQeDyVeSCmJLqI41d-Ceb7cBHIXedzUUT02S3fUbpP73Gw?e=PtzYRS

¹ Estado electrónico número 20 del 12 de febrero 2021

Este mismo enlace deberá ser ingresado por la secretaría en el sistema Siglo XXI para su consulta.

El enlace para ingresar el micrositio web es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-5-civil-del-circuito-de-bogota/88>. Este también deberá indicar en el aplicativo siglo XXI.

La parte que no apeló cuenta con cinco (5) días para descorrer el término, desde la publicación del traslado, de acuerdo con lo ordenado en autos.

Cumplido el término anterior, ingresar en forma inmediata el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC.

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2680dc5857300e0f414791fe80af70cf587d3eac8b39ff089192796a0ac53e13**

Documento generado en 11/02/2021 08:55:18 AM